

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	422590
Número de orden de compra a modificar:	132495

Entidad compradora:	ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)
Nombre del solicitante:	Juliana BARONA HURTADO
Proveedor:	YUBARTA S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Uniformes para labor y usos varios

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-10-10 17:41:19

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-10-17	2024-10-25

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
127697	DOTACION CIVIL SAN	CDP-19524	CDP	19524

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	ulv01---CAT10-003-Calzado deportivo tipo zapatillas-BLANCO-No-N/A-N/A-N/A-N/A-Catálogo-REGIÓN OCHO (8) ORINOQUÍA - 1	18.0	Unidad	121800.00	CDP-19524	2192400.00
2	ulv01--IVA	1.0	Unidad	416556.00	CDP-19524	416556.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración
MODIFICACIÓN DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES. PRORROGA.


Firma ordenador del gasto
Nombre: Eder Alexander Bustamante Nausa
Documento: 4268964


Firma de proveedor
Nombre: FERNANDO MORALES ORJUELA
Documento: 16693566

PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS16**



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024335025087343**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV08-BR16-BAS16- ESMBAS16-17.2

Yopal, Casanare, 20 de septiembre de 2024

Señor Mayor
EDSON ALEXANDER BUSTACARA NAUSA
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC-YOPAL
Calle 6 Transversal 18 Marginal de la Selva
Cantón de Manare-Yopal- Casanare

ASUNTO: Solicitud adición en tiempo OC 132495 Dotación civil

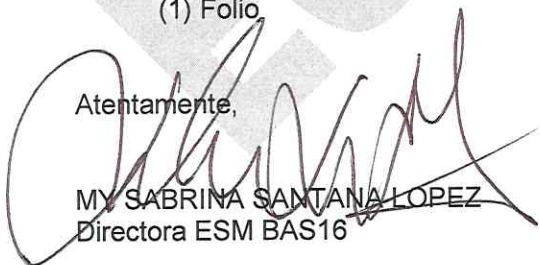
Respetuosamente, me permito solicitar al señor Mayor, Director y ordenador del gasto de la CENACYOPAL, autorice a quien corresponda la adición en tiempo a la orden de compra N° 132495 cuya Justificación es, SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, adjudicada a la empresa YUABARTA S.A.S., Lo anterior debido a su respuesta al momento de realizar el pedido de la dotación de Calzado "En relación con su solicitud, les informamos de manera amable que el plazo de entrega en base al Acuerdo Marco, son 45 días calendario contados a partir del día siguiente en que la entidad envía tallas, diseño y color seleccionado de la dotación, por lo cual YUBARTA tiene plazo de entrega de la orden de compra No 132495 es hasta el día 25 de octubre de 2024."

Anexo: Copia orden de compra 132495 en 01 folio

Oficio N° 2024335002404911 solicitud autorización adición en tiempo OC132495 en 01 folio

Oficio de fecha 9/09/2024 Respuesta solicitud emitido por YUBARTA S.A.S en un (1) Folio

Atentamente,


MY SABRINA SANTANA LOPEZ
Directora ESM BAS16

Elaboro: AS21 Eldy Yanith Inocencio Leal
Supervisora OC N.º 132495

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 6 Transversal 18 Marginal de la Selva
Cantón de Manare Yopal- Casanare.
Mimobaron123@gmail.com



PÚBLICA

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2024.

Señores.
BATALLÓN DE ASPC NO. 16

Asunto. NOTIFICACIÓN ORDEN 132495 PRÓXIMA A VENCER.

Yo, Fernando Morales Orjuela identificado con C.C. No. 16.693.566 de Cali, en mi calidad de Representante Legal de YUBARTA S.A.S. con NIT. 805.018.905-1, notifico a la Entidad que la orden de compra No 132495 está próxima a vencer (vence el 17 de octubre de 2024), por lo cual se recuerda el plazo para actualizar la fecha de vencimiento de la Orden de Compra No. 132495.

Tabla 1 Plazo máximo para la entrega de los Uniformes para Labor Y Usos Diarios

Categoría	Cantidad De Uniformes Para Labor Y Usos Diarios	Días Calendario
Uno [1]; Dos [2], Tres [3]; Cuatro [4]; Cinco [5]; Seis [6]; Siete [7]; Ocho [8]; Nueve [9] y 10	Menor o igual a 100	45
	De 101 A 1.500	75
	De 1.501 A 3.000	85
	De 3.001 A 20.000	95
	De 20.001 A 30.000	105
	Mayor a 30.000	135

Fuente: Colombia Compra Eficiente

De acuerdo a los tiempos de Entrega, el plazo máximo de la Tabla 1 empieza a contar una vez el supervisor de la Orden de Compra de la Entidad Compradora envía formato con la aprobación de las referencias, diseños, color, y las tallas por funcionario.

De acuerdo al tiempo establecido por Colombia compra, en relación con la cantidad de unidades contratadas (14 pares de calzado deportivo) el proveedor cuenta con 45 contados a partir del día siguiente del envío de la información, para poder iniciar la producción y cumplir con entrega del total de la orden de compra. Para este caso la entidad envió la información el día 10 de septiembre de 2024, por lo cual, se solicita respetuosamente la ampliación de la fecha de entrega para el día **25 de octubre del 2024**.

Estos tiempos se establecieron por Colombia compra para que el proveedor pueda organizar la logística y producción de lo solicitado. Una vez se confirme toda la información (tallas, diseños, diseños, color, etc.) YUBARTA S.A.S debe coordinar el suministro de materia prima e insumos para la producción de cada una de las unidades contratadas y por tanto, solicitamos sea modificada la Fecha de Vencimiento de la Orden de Compra respetando los tiempo pactados en el Acuerdo Marco de Uniformes.

Cordialmente,



FERNANDO MORALES ORJUELA
 C.C. No. 16.693.566 de Cali
 Representante Legal

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS16



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024335002486781: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV08-BR16-BAS16- ESMBAS16-17.2

Yopal, Casanare, 12 de septiembre de 2024

Señores

YUBARTA S.A.S.

Carrera 27-7-80 Barrio El cedro Cali- Valle del Cauca.

ASUNTO: Solicitud Autorización prorroga (adición en tiempo) OC 132495

Respetosamente, me permito solicitar a los señores YUBARTA S.A.S. entidad a quién se le adjudicó la Orden de Compra No. 132495 cuyo objeto orden de compra es: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2024, autorice realizar prórroga de ejecución hasta el 25 de octubre del 2024. Lo anterior debido a su respuesta al momento de realizar el pedido de la dotación de Calzado "En relación con su solicitud, les informamos de manera amable que el plazo de entrega en base al Acuerdo Marco, son 45 días calendario contados a partir del día siguiente en que la entidad envía tallas, diseño y color seleccionado de la dotación, por lo cual YUBARTA tiene plazo de entrega de la orden de compra No 132495 es hasta el día 25 de octubre de 2024."

Atentamente,

ELDY YANITH INOCENCIO
AS21. ELDY YANITH INOCENCIO LEAL
Supervisora OC 132495

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 6 Transversal 18 Marginal de la Selva
Cantón de Manare Yopal- Casanare.
Mimobaron123@gmail.com



PÚBLICA

PÚBLICO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

Yopal, 11 de octubre de 2024

Señores.

Gerente de Proyectos - Integrantes Comités técnico, económico y jurídico, Proceso **No. 209-AMP-ESMBAS16-2024** que dio origen a la **Orden de Compra No. 132495 de 2024**.
Gn.-

Ref. Solicitud concepto viabilidad modificadorio No. 002 orden de compra **No. 132495 de 2024**.

En atención a la solicitud elevada por el supervisor de la orden de compra **No. 132495 de 2024**, que tiene por objeto: **“SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), EN APOYO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2024”**, se hace necesario para la dirección de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal, determinar la viabilidad de realizar modificación conforme las razones argumentadas por el supervisor.

Teniendo en cuenta lo anterior respetuosamente solicito que se verifiquen, analicen y emitan los conceptos correspondientes donde se establezca la viabilidad o no de realizar modificadorio No. 002 a la orden de compra **No. 132495 de 2024**.

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MY. BUSTACARA NAUSA EDSON ALEXANDER

Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal

PATRIA HONOR LEALTAD

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06— Yopal- (Casanare)
cenacyop@buzonejercito.mil.co

PUBLICO



SCR310-1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

El Yopal, 11 de octubre de 2024

Señor Mayor

BUSTACARA NAUSA EDSON ALEXANDER

Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Gn.-

Ref. Concepto viabilidad de la modificación No. 002 de la **Orden de Compra No. 132495 de 2024**.

Respetuosamente nos permitimos comunicarle al Señor Mayor Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal, que en atención a su solicitud de emisión del concepto sobre la viabilidad o no de la modificación No. 002 a la **Orden de Compra No. 132495 de 2024**, los comités realizan verificación y análisis de la solicitud elevada por el supervisor concluyendo en lo siguiente:

1. Que, revisadas las estipulaciones contractuales, es viable la posibilidad de realizar modificación de la Orden de Compra en referencia, conforme con lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, numeral 6.3.2 Resolución 4130 del 16 de junio de 2022.
2. La Sentencia C-949 de 2001. La **Corte Constitucional** señaló que las prórrogas de los contratos—como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”
3. Concepto C – 943 de 2022 emitido por la Dra. **NOHELIA DEL CARMEN ZAWADY PALACIOS** subdirectora de Gestión Contractual ANCP-CCE indica que, “(..) De conformidad con lo expuesto en este concepto, se reitera que la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las

PATRIA HONOR LEALTAD

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06– Yopal- (Casanare)
cenacyop@buzonejercito.mil.co

PÚBLICO



SC8310-1



prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». Lo importante es que, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición. Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. Obsérvese que este tope aplica tomando como base el valor inicial del contrato y no el presupuesto oficial u otro valor. Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que les otorga el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

4. Ahora bien, la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.
5. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2295 del 2023, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 16SSF, el cual respalda la presente adquisición. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan de necesidades de la entidad:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	APR R16 SSF
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ESM-BASPC 16	\$ 2.397.260,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ESM-BIRAN18	\$ 1.198.630,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ESM-BASPC 18	\$ 2.397.260,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ESM-GMRPI18	\$ 1.198.630,00
VALOR TOTAL			\$ 7.191.780,00

6. Que el jefe de presupuesto de la CENACYOPAL, expide el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19524 de fecha 13 de junio de 2024 por valor de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$7.191.780,00)**. Como respaldo de la presente adición presupuestal, cumpliendo lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante				Usuario Solicitante:	MHípatinov	FABIOLA PATINO VEGA			
					Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-088	ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)			
					Fecha y Hora Sistema:	2024-06-13-11:17 a. m.				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	19524	Fecha Registro:	2024-06-13	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	7.191.780,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	7.191.780,00		7.191.780,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	19524	Fecha Registro:	2024-06-13	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:				
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	16	SSF						
Total:						7.191.780,00	0,00	7.191.780,00	7.191.780,00	0,00
Objeto: SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA										
 SV ERASMO ANTONIO CEBALLOS MONTES JEFE DE PRESUPUESTO CENAC YOPAL										

7. Que la **Orden de Compra No. 132495 de 2024**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), EN APOYO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2024", se suscribió el día 28 de agosto de 2024 con **YUBARTA S.A.S**, NIT. 805018905, representada legalmente por FERNANDO MORALES ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16693566, por lo tanto, se encuentra vigente.
8. Que el supervisor de la orden de compra en referencia, emite solicitud de modificación de adición a tiempo mediante radicado 2024335002486781 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV8-BR16-BAS16.ESMBAS16-17.2 del 12 de septiembre de 2024, como se indica a continuación:

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS16



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024335002486781**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV08-BR16-BAS16- ESMBAS16-17.2

Yopal, Casanare, 12 de septiembre de 2024

Señores
YUBARTA S.A.S.
Carrera 27-7-80 Barrio El cedro Cali- Valle del Cauca.

ASUNTO: Solicitud Autorización prorroga (adición en tiempo) OC 132495

Respetosamente, me permito solicitar a los señores YUBARTA S.A.S. entidad a quién se le adjudicó la Orden de Compra No. 132495 cuyo objeto orden de compra es: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2024, autorice realizar prórroga de ejecución hasta el 25 de octubre del 2024. Lo anterior debido a su respuesta al momento de realizar el pedido de la dotación de Calzado "En relación con su solicitud, les informamos de manera amable que el plazo de entrega en base al Acuerdo Marco, son 45 días calendario contados a partir del día siguiente en que la entidad envía tallas, diseño y color seleccionado de la dotación, por lo cual YUBARTA tiene plazo de entrega de la orden de compra No 132495 es hasta el día 25 de octubre de 2024."

Atentamente,

ELDY YANITH INOCENCIO

AS21. ELDY YANITH INOCENCIO LEAL
Supervisora OC 132495

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 6 Transversal 18 Marginal de la Selva
Cantón de Manare Yopal- Casanare.
Mimobaron123@gmail.com



PÚBLICA

9. Que el contratista YUBARTA S.A.S, NIT. 805018905, representada legalmente por FERNANDO MORALES ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16693566,

PATRIA HONOR LEALTAD

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06- Yopal- (Casanare)
cenacyop@buzonejercito.mil.co

PÚBLICO



SC0310-1

acepta solicitud de adición al tiempo mediante oficio de fecha 16 de septiembre de 2024, anexo al presente proceso:



Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2024.

Señores.
BATALLÓN DE ASPC NO. 16

Asunto. **NOTIFICACIÓN ORDEN 132495 PRÓXIMA A VENCER.**

Yo, Fernando Morales Orjuela identificado con C.C. No. 16.693.566 de Cali, en mi calidad de Representante Legal de YUBARTA S.A.S. con NIT. 805.018.905-1, notifico a la Entidad que la orden de compra No 132495 está próxima a vencer (vence el 17 de octubre de 2024), por lo cual se recuerda el plazo para actualizar la fecha de vencimiento de la Orden de Compra No. 132495.

Tabla 1 Plazo máximo para la entrega de los Uniformes para Labor Y Usos Diarios

Categoría	Cantidad De Uniformes Para Labor Y Usos Diarios	Días Calendario
Uno [1]; Dos [2], Tres [3]; Cuatro [4];	Menor o igual a 100	45
Cinco [5]; Seis [6]; Siete [7]; Ocho [8];	De 101 A 1.500	75
Nueve [9] y 10	De 1.501 A 3.000	85
	De 3.001 A 20.000	95
	De 20.001 A 30.000	105
	Mayor a 30.000	135

Fuente: Colombia Compra Eficiente

De acuerdo a los tiempos de Entrega, el plazo máximo de la Tabla 1 empieza a contar una vez el supervisor de la Orden de Compra de la Entidad Compradora envía formato con la aprobación de las referencias, diseños, color, y las tallas por funcionario.

De acuerdo al tiempo establecido por Colombia compra, en relación con la cantidad de unidades contratadas (14 pares de calzado deportivo) el proveedor cuenta con 45 contados a partir del día siguiente del envío de la información, para poder iniciar la producción y cumplir con entrega del total de la orden de compra. Para este caso la entidad envió la información el día 10 de septiembre de 2024, por lo cual, se solicita respetuosamente la ampliación de la fecha de entrega para el día **25 de octubre del 2024**.

Estos tiempos se establecieron por Colombia compra para que el proveedor pueda organizar la logística y producción de lo solicitado. Una vez se confirme toda la información (tallas, diseños, colores, etc.) YUBARTA S.A.S debe coordinar el suministro de materia prima e insumos para la producción de cada una de las unidades contratadas y por tanto, solicitamos sea modificada la Fecha de Vencimiento de la Orden de Compra respetando los tiempo pactados en el Acuerdo Marco de Uniformes.

Cordialmente,

FERNANDO MORALES ORJUELA
C.C. No. 16.693.566 de Cali
Representante Legal

Oficinas : Carrera 27 # 7 - 80 | Teléfonos: (+572) 387 7230 / 7231 al 7239 | C.P. 760042 | email: info@yubarta.com
Almacén Deporte Total : Calle 9 # 37A - 62 | Teléfonos: (+572) 387 7230 Ext. 201 | email: deportetotal@yubarta.com
www.yubarta.com | www.xaeko.com
Cali - Colombia

**DEPORTE
TOTAL**

XAEKO

PATRIA HONOR LEALTAD

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06- Yopal- (Casanare)
cenacyop@buzonejercito.mil.co

PÚBLICO



SC8310-1

“(..)

10. Que teniendo en cuenta que la ejecución de un contrato y en este caso de orden de compra número 132495 de 2024, se encuentra en cabeza del supervisor de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 del 12 de junio de 2011, Resolución 4031 del 16 de junio de 2022, y demás normatividad vigente, quien una vez recibido el contrato inicia a realizar los pedidos correspondientes, llevando control estricto de los saldos ejecutados en presupuesto y cantidades.
11. Que se afectan los mismos rubros presupuestales con los cuales se dio inicio al proceso **209-AMP-ESMBAS16-2024** a saber; “A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)”.
12. Que teniendo en cuenta que la orden de compra No. 132495 de 2024 al momento de realizar la adjudicación en la TVEC, el sistema no permite realizar ajuste a los tiempos de entrega al momento de recibir las cotizaciones y seleccionar la mejor oferta, siendo una falencia del sistema, lo que hace que una vez perfeccionada la orden de compra se deba hacer adiciones con el fin de completar el cien por ciento 100%, que para este caso que nos ocupa, no es posible con la adición satisfacer el cien por ciento de la necesidad teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Tabla 1 Plazo máximo para la entrega de los Uniformes para Labor Y Usos Diarios

Categoría	Cantidad De Uniformes Para Labor Y Usos Diarios	Días Calendario
Uno [1]; Dos [2], Tres [3]; Cuatro [4]; Cinco [5]; Seis [6]; Siete [7]; Ocho [8]; Nueve [9] y 10	Menor o igual a 100	45
	De 101 A 1.500	75
	De 1.501 A 3.000	85
	De 3.001 A 20.000	95
	De 20.001 A 30.000	105
	Mayor a 30.000	135

Fuente: Colombia Compra Eficiente

13. Que, en razón a lo anterior, y teniendo en cuenta que la **Orden de Compra No. 132495 de 2024** se encuentra vigente, es procedente realizar la modificación y adición de los tiempos de la misma, hasta el 25 de octubre de 2024 que el proveedor pueda hacer la entrega.

Por lo antes descrito se emite concepto mediante el cual se recomienda al Señor Mayor, Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal, la suscripción de la presente modificación.

Para constancia firman,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CP. DANIS ALBERTO MONTENEGRO
 PLANES ESM BASPC16 y/o quien haga sus veces

PATRIA HONOR LEALTAD

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06– Yopal- (Casanare)
 cenacyop@buzonejercito.mil.co

PÚBLICO



SC0310-1

Comité Técnico Estructurador según Resolución No. 2024190000056125 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. OSCAR FERNEY PAEZ PEREZ

Asesor Jurídico CENAC YOPAL

Comité Estructurador según Resolución No. 2024190000056125 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. ANDREA GICELA URRUTIA SANCHEZ

Asesor Económico CENAC YOPAL

Comité Estructurador según Resolución No. 2024190000056125 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024.

PATRIA HONOR LEALTAD

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06– Yopal- (Casanare)
cenacyop@buzonejercito.mil.co

PÚBLICO



SC8310-1

PÚBLICO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

Yopal, 11 de octubre de 2024

Señores.

Gerente de Proyectos - Integrantes Comités técnico, económico y jurídico proceso de selección **No. 209-AMP-ESMBAS16-2024**.

Gn.-

Ref. Solicitud elaboración estudio previo modificación No. 002 Orden de Compra No. 132495 de 2024.

En atención a la solicitud del supervisor, la necesidad requerida y a los conceptos emitidos, respetuosamente solicito que se lleve a cabo estudio previo para la modificación No. 002 Orden de Compra No. 132495 de 2024, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), EN APOYO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2024"**.

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Mayor. BUSTACARA NAUSA EDSON ALEXANDER

Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal

PATRIA HONOR LEALTAD

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06— Yopal- (Casanare)
cenacyop@buzonejercito.mil.co

PUBLICO



SC8310-1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

ESTUDIOS PREVIOS POR NECESIDAD DE MODIFICACIÓN NO. 002 ORDEN DE COMPRA No. 132495 DE 2024

El Yopal, 11 de octubre de 2024

DEFINICIÓN:

Se requiere efectuar la MODIFICACION AL TIEMPO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 132495 de 2024, que tiene por objeto "SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), EN APOYO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2024", de acuerdo a la solicitud elevada por el supervisor del contrato y los conceptos emitidos por los comités.

La Central Administrativa y Contable Yopal, requiere efectuar modificación al tiempo de la orden de compra No. 132495 de 2024 por los siguientes rubros "A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)".

A. JUSTIFICACION

Que, revisadas las estipulaciones contractuales, es viable la posibilidad de realizar modificación de la Orden de Compra en referencia, conforme con lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, numeral 6.3.2 Resolución 4130 del 16 de junio de 2022.

La Sentencia C-949 de 2001. La **Corte Constitucional** señaló que las prórrogas de los contratos—como especie de modificación— pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"

Concepto C – 943 de 2022 emitido por la Dra. **NOHELIA DEL CARMEN ZAWADY PALACIOS** subdirectora de Gestión Contractual ANCP-CCE indica que, "(..) De conformidad con lo expuesto en este concepto, se reitera que la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del

PATRIA HONOR LEALTAD

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06— Yopal- (Casanare)
cenacyop@buzonejercito.mil.co

PUBLICO



SC6310-1



contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». Lo importante es que, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición. Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. Obsérvese que este tope aplica tomando como base el valor inicial del contrato y no el presupuesto oficial u otro valor. Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que les otorga el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2295 del 2023, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 16SSF, el cual respalda la presente adquisición. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan de necesidades de la entidad:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	APR R16 SSF
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ESM-BASPC 16	\$ 2.397.260,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ESM-BIRAN18	\$ 1.198.630,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ESM-BASPC 18	\$ 2.397.260,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ESM-GMRPI18	\$ 1.198.630,00
VALOR TOTAL			\$ 7.191.780,00

1. Que el jefe de presupuesto de la CENACYOPAL, expide el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19524 de fecha 13 de junio de 2024 por valor de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$7.191.780,00)**. Como respaldo de la presente adición presupuestal, cumpliendo lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PATRIA HONOR LEALTAD

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06— Yopal- (Casanare)
cenacyop@buzonejercito.mil.co

PUBLICO



SC0310-1



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHipatinov

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-088

Fecha y Hora Sistema: 2024-06-13-11:17 a. m.

FABIOLA PATINO VEGA

ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	19524	Fecha Registro:	2024-06-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	7.191.780,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	7.191.780,00		7.191.780,00	Vr. Bloqueado 0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	19524	Fecha Registro:	2024-06-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	16	SSF						
Total:						7.191.780,00	0,00	7.191.780,00	7.191.780,00	0,00

Objeto:

SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA

SV ERASMO ANTONIO CEBALLOS MONTES
JEFE DE PRESUPUESTO GENAC YOPAL

Que la **Orden de Compra No. 132495 de 2024**, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), EN APOYO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2024”, se suscribió el día 28 de agosto de 2024 con **YUBARTA S.A.S**, NIT. 805018905, representada legalmente por FERNANDO MORALES ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16693566, por lo tanto, se encuentra vigente.

Que el supervisor de la orden de compra en referencia, emite solicitud de modificación de adición a tiempo mediante radicado 2024335002486781 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV8-BR16-BAS16.ESMBAS16-17.2 del 12 de septiembre de 2024, como se indica a continuación:

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS16



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024335002486781**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV08-BR16-BAS16- ESMBAS16-17.2

Yopal, Casanare, 12 de septiembre de 2024

Señores
YUBARTA S.A.S.
Carrera 27-7-80 Barrio El cedro Cali- Valle del Cauca.

ASUNTO: Solicitud Autorización prorroga (adición en tiempo) OC 132495

Respetosamente, me permito solicitar a los señores YUBARTA S.A.S. entidad a quién se le adjudicó la Orden de Compra No. 132495 cuyo objeto orden de compra es: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2024, autorice realizar prórroga de ejecución hasta el 25 de octubre del 2024. Lo anterior debido a su respuesta al momento de realizar el pedido de la dotación de Calzado "En relación con su solicitud, les informamos de manera amable que el plazo de entrega en base al Acuerdo Marco, son 45 días calendario contados a partir del día siguiente en que la entidad envía tallas, diseño y color seleccionado de la dotación, por lo cual YUBARTA tiene plazo de entrega de la orden de compra No 132495 es hasta el día 25 de octubre de 2024."

Atentamente,

ELDY YANITH INOCENCIO

AS21. ELDY YANITH INOCENCIO LEAL
Supervisora OC 132495

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 6 Transversal 18 Marginal de la Selva
Cantón de Manare Yopal- Casanare.
Mimobaron123@gmail.com



PÚBLICA

Que el contratista YUBARTA S.A.S, NIT. 805018905, representada legalmente por FERNANDO MORALES ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16693566,

PATRIA HONOR LEALTAD

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06— Yopal- (Casanare)
cenacyop@buzonejercito.mil.co

PUBLICO



SC0310-1

acepta solicitud de adición al tiempo mediante oficio de fecha 16 de septiembre de 2024, anexo al presente proceso:



Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2024.

Señores.
BATALLÓN DE ASPC NO. 16

Asunto. **NOTIFICACIÓN ORDEN 132495 PRÓXIMA A VENCER.**

Yo, Fernando Morales Orjuela identificado con C.C. No. 16.693.566 de Cali, en mi calidad de Representante Legal de YUBARTA S.A.S. con NIT. 805.018.905-1, notifico a la Entidad que la orden de compra No 132495 está próxima a vencer (vence el 17 de octubre de 2024), por lo cual se recuerda el plazo para actualizar la fecha de vencimiento de la Orden de Compra No. 132495.

Tabla 1 Plazo máximo para la entrega de los Uniformes para Labor Y Usos Diarios

Categoría	Cantidad De Uniformes Para Labor Y Usos Diarios	Días Calendario
Uno [1]; Dos [2], Tres [3];	Menor o igual a 100	45
Cuatro [4];	De 101 A 1.500	75
Cinco [5]; Seis [6]; Siete [7];	De 1.501 A 3.000	85
Ocho [8];	De 3.001 A 20.000	95
Nueve [9] y 10	De 20.001 A 30.000	105
	Mayor a 30.000	135

Fuente: Colombia Compra Eficiente

De acuerdo a los tiempos de Entrega, el plazo máximo de la Tabla 1 empieza a contar una vez el supervisor de la Orden de Compra de la Entidad Compradora envía formato con la aprobación de las referencias, diseños, color, y las tallas por funcionario.

De acuerdo al tiempo establecido por Colombia compra, en relación con la cantidad de unidades contratadas (14 pares de calzado deportivo) el proveedor cuenta con 45 contados a partir del día siguiente del envío de la información, para poder iniciar la producción y cumplir con entrega del total de la orden de compra. Para este caso la entidad envió la información el día 10 de septiembre de 2024, por lo cual, se solicita respetuosamente la ampliación de la fecha de entrega para el día **25 de octubre del 2024**.

Estos tiempos se establecieron por Colombia compra para que el proveedor pueda organizar la logística y producción de lo solicitado. Una vez se confirme toda la información (tallas, diseños, colores, etc.) YUBARTA S.A.S debe coordinar el suministro de materia prima e insumos para la producción de cada una de las unidades contratadas y por tanto, solicitamos sea modificada la Fecha de Vencimiento de la Orden de Compra respetando los tiempo pactados en el Acuerdo Marco de Uniformes.

Cordialmente,

FERNANDO MORALES ORJUELA
C.C. No. 16.693.566 de Cali
Representante Legal

Oficinas : Carrera 27 # 7 - 80 | Teléfonos: (+572) 387 7230 / 7231 al 7239 | C.P. 760042 | email: info@yubarta.com
Almacén Deporte Total : Calle 9 # 37A - 62 | Teléfonos: (+572) 387 7230 Ext. 201 | email: deportetotal@yubarta.com
www.yubarta.com | www.xaeko.com
Cali - Colombia

**DEPORTE
TOTAL**

XΛEKO

“(..)

PATRIA HONOR LEALTAD

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06— Yopal- (Casanare)
cenacyop@buzonejercito.mil.co

PUBLICO



SC0310-1

Que teniendo en cuenta que la ejecución de un contrato y en este caso de orden de compra número 132495 de 2024, se encuentra en cabeza del supervisor de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 del 12 de junio de 2011, Resolución 4031 del 16 de junio de 2022, y demás normatividad vigente, quien una vez recibido el contrato inicia a realizar los pedidos correspondientes, llevando control estricto de los saldos ejecutados en presupuesto y cantidades.

Que se afectan los mismos rubros presupuestales con los cuales se dio inicio al proceso **209-AMP-ESMBAS16-2024** a saber; "A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)".

Que teniendo en cuenta que la orden de compra No. 132495 de 2024 al momento de realizar la adjudicación en la TVEC, el sistema no permite realizar ajuste a los tiempos de entrega al momento de recibir las cotizaciones y seleccionar la mejor oferta, siendo una falencia del sistema, lo que hace que una vez perfeccionada la orden de compra se deba hacer adiciones con el fin de completar el cien por ciento 100%, que para este caso que nos ocupa, no es posible con la adición satisfacer el cien por ciento de la necesidad teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Tabla 1 Plazo máximo para la entrega de los Uniformes para Labor Y Usos Diarios

Categoría	Cantidad De Uniformes Para Labor Y Usos Diarios	Días Calendario
Uno [1]; Dos [2], Tres [3]; Cuatro [4]; Cinco [5]; Seis [6]; Siete [7]; Ocho [8]; Nueve [9] y 10	Menor o igual a 100	45
	De 101 A 1.500	75
	De 1.501 A 3.000	85
	De 3.001 A 20.000	95
	De 20.001 A 30.000	105
	Mayor a 30.000	135

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Que, en razón a lo anterior, y teniendo en cuenta que la **Orden de Compra No. 132495 de 2024** se encuentra vigente, es procedente realizar la modificación y adición de los tiempos de la misma, hasta el 25 de octubre de 2024 que el proveedor pueda hacer la entrega.

Que la presente se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en él entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, y en el párrafo del mismo Artículo señala que se pueden adicionar los contratos hasta el 50% del valor inicial del contrato, así mismo, en atención a que tanto el plazo de ejecución como el de duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

1. OBJETO

MODIFICACIÓN NO. 002 ORDEN DE COMPRA No. 132495 DE 2024 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), EN APOYO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2024".

PATRIA HONOR LEALTAD

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06— Yopal- (Casanare)
cenacyop@buzonejercito.mil.co

PUBLICO



SC0310-1

2. VALOR

Con la modificación a la Orden de Compra No. 132495 de 2024, se presenta el siguiente balance:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR ORDEN DE COMPRA	ADICION 1	ADICION 2	TOTAL
A-02-02-01-002-008	16	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	\$ 2.029.188,00	\$ 579.768,00	Ampliación de la fecha de entrega para el día 25 de octubre de 2024	\$ 2.608.956,00
TOTAL			\$ 2.029.188,00	\$ 579.768,00		\$ 2.608.956,00

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

Según las condiciones descritas en orden de compra No. 132495 de 2024. Y lo solicitado en el presente documento, ampliación de la fecha de entrega para el día 25 de octubre de 2024.

4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Según las condiciones descritas en el proceso No. 209-AMP-ESMBAS16-2024 que dio origen a la orden de compra No. 132495 de 2024.

5. GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con el decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.9, las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras. CCE-357-AMP-2022.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Región	Categoría	Amparo	Suficiencia	Vigencia
Uno (1); Dos (2); Tres (3); Cuatro (4); Cinco (5); Seis (6); Siete (7); Ocho (8); Nueve (9); 10; 11; 12; 13 y 14	Uno (1) - Uniformes formales hombre	Cumplimiento del contrato	10% de valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
		Calidad de los bienes	20% de valor de la Orden de Compra	
	Dos (2) - Uniformes deportivos hombre	Cumplimiento del contrato	10% de valor de la Orden de Compra	
		Calidad de los bienes	20% de valor de la Orden de Compra	
	Tres (3) - Uniformes varios hombre	Cumplimiento del contrato	10% de valor de la Orden de Compra	

PATRIA HONOR LEALTAD

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06— Yopal- (Casanare)
cenacyop@buzonejercito.mil.co

PUBLICO



SC0310-1

Región	Categoría	Amparo	Suficiencia	Vigencia
	Cuatro (4) - Uniformes antifluído y de salud hombre	Calidad de los bienes	20% de valor de la Orden de Compra	
		Cumplimiento del contrato	10% de valor de la Orden de Compra	
	Cinco (5) - Calzado hombre	Calidad de los bienes	20% de valor de la Orden de Compra	
		Cumplimiento del contrato	10% de valor de la Orden de Compra	
	Seis (6) - Uniformes formales mujer	Calidad de los bienes	20% de valor de la Orden de Compra	
		Cumplimiento del contrato	10% de valor de la Orden de Compra	
	Siete (7) - Uniformes deportivos mujer	Calidad de los bienes	20% de valor de la Orden de Compra	
		Cumplimiento del contrato	10% de valor de la Orden de Compra	
	Ocho (8) - Uniformes varios mujer	Calidad de los bienes	20% de valor de la Orden de Compra	
		Cumplimiento del contrato	10% de valor de la Orden de Compra	
	Nueve (9) - Uniformes antifluído y de salud mujer	Calidad de los bienes	20% de valor de la Orden de Compra	
		Cumplimiento del contrato	10% de valor de la Orden de Compra	
	Diez - Calzado mujer	Calidad de los bienes	20% de valor de la Orden de Compra	
		Cumplimiento del contrato	10% de valor de la Orden de Compra	

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. SABRINA SANTANA LOPEZ
 Director Regional de Sanidad Militar No 8
 GERENTE DE PROYECTO

PATRIA HONOR LEALTAD

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06— Yopal- (Casanare)
 cenacyop@buzonejercito.mil.co

PUBLICO



SC0310-1

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CP. DANIS ALBERTO MONTENEGRO

PLANES ESM BASPC16 y/o quien haga sus veces

Comité Técnico Estructurador según Resolución No. 2024190000056125 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. OSCAR FERNEY PAEZ PEREZ

Asesor Jurídico CENAC YOPAL

Comité Estructurador según Resolución No. 2024190000056125 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. ANDREA GICELA URRUTIA SANCHEZ

Asesor Económico CENAC YOPAL

Comité Estructurador según Resolución No. 2024190000056125 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

AS21. ELDY YANITH INOCENCIO LEAL

SUPERVISOR Orden de Compra No. 132495 de 2024

Resolución No2024190000056125 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024.

Vo. Bo. ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MY. BUSTACARA NAUSA EDSON ALEXANDER

Jefe de Contratación CENAC YOPAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06— Yopal- (Casanare)
cenacyop@buzonejercito.mil.co

PUBLICO



SC0310-1